Santísima Trinidad, 04 de agosto de 2023
CITE: BMTS-ALDB- N. ° 026/2023-2024.

ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI
REGISTRO Y ARCHIVO
04 AGO 2023
Recibido por:
a Hora: 11:30 AM

Señor:
Prof. Fredy Ortiz Campos.
Presidente de la Asamblea Legislativa Departamental Del Beni
Ciudad. -

Ref. Solicitud (PIE)

De mi consideración:

Mediante la presente reciba mis saludos más considerados deseándole éxitos las importantes funciones que desempeña; en mi calidad de Asambleísta departamental del Beni, y en ejercicio de mis derechos reconocidos por la Constitución Política del Estado; el reglamento interno de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni; y la Ley Departamental N° 123 *"Ley Departamental de Fiscalización Legislativa y Transparencia Institucional del Gobierno Autónomo Departamental del Beni"* de 28 de junio de 2023.

Me dirijo a su autoridad a objeto de solicitar eleve ante el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Departamental del Beni la petición de informe escrito dirigido a los señores, Dr. Rolando Alberto Vargas Añez Secretario Departamental de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ing. Carlos Dorian Lazo Góngora Secretario de Departamental de Minería, Energía e Hidrocarburos y Dr. Wilson Avila Taborga Director Centro de Operaciones de Emergencia Departamental - COED BENI - Gobierno Autónomo Departamental del Beni. (Adjunto cuestionario).

Sin otro particular me despido de usted reiterándole mis distinguidas consideraciones.

Muy atentamente.

Casta Karina Salinas Cury
ASAMBLEISTA DPTAL. DEL BENI
"PROVINCIA VACA DIEZ"

Bolivia Vaca Zabala
ASAMBLEÍSTA DPTAL. DEL BENI
"PROVINCIA CERCADO"

10

Santísima Trinidad, 04 de agosto de 2023

A: Dr. Rolando Alberto Vargas Añez
Secretario Departamental de Medio Ambiente y Recursos Naturales
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI.

A: Ing. Carlos Dorian Lazo Góngora
Secretario de Departamental de Minería, Energía e Hidrocarburos
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

A: Dr. Wilson Avila Taborga
Director Centro de Operaciones de Emergencia Departamental - COED BENI
GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DEL BENI

De: Sra. Casta Karina Salinas Cury
Asambleísta Departamental
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI

De: Sra. Bolivia Vaca Zabala
Asambleísta Departamental
ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DEL BENI

Asunto: Petición de Informa Escrito (P.I.E.)

Tema: Contaminación por actividades mineras en el Río Beni

I. ANTECEDENTES

El 24 de marzo de 2022, el Director de Minería, Ing. Antonio Jesús Ortiz Salas, presentó el informe GOB-DDM/N°017/2022, dirigido al Sr. Gobernador Dr. José Alejandro Unzueta, a través del Lic. Alfonso Villavicencio Rivera, quien se desempeñaba como Secretario Departamental de Minería, Energía e Hidrocarburos. El informe trata sobre el origen de la contaminación del Río Beni.

El informe GOB-DDM/N°017/2022 tiene como objetivo poner en conocimiento del Sr. Gobernador los resultados de los trabajos de inspección y socialización llevados a cabo por la Secretaría Departamental de Minería, Energía e Hidrocarburos. Durante estas actividades, se pudo evidenciar la presencia de actividades mineras de tipo artesanal operando de manera ilegal. Es importante destacar que los operadores mineros involucrados carecen de contratos mineros administrativos, permisos, y licencias ambientales.

El informe GOB-DDM/N°017/2022 revela que la Dirección Departamental de Minería ha detectado una preocupante situación de contaminación en el río Kaka, el cual surge de la confluencia de los ríos Mapiri y Aten (15°21'S 68°3'O). Este río recorre aproximadamente 140 km antes de unirse con el río Alto Beni y formar así el río Beni, el segundo río más importante de Bolivia en términos de caudal.

II. JUSTIFICACIÓN

Justificación técnica

El mercurio se considera un contaminante a escala mundial debido a su persistencia en el medio ambiente, su toxicidad y su capacidad para biomagnificarse y acumularse en los organismos y el medio ambiente.

En la cuenca binacional del río Iténez (Brasil - Bolivia), actividades antrópicas como la minería aurífera y la deforestación aumentan el riesgo de contaminación por mercurio.

La estabilidad de los suelos, gracias a la cobertura vegetal, impide el movimiento del mercurio. Sin embargo, fenómenos de erosión, como la deforestación agrícola o la minería, liberan el mercurio en el medio ambiente, alcanzando los ecosistemas acuáticos durante los ciclos de inundación estacional de los ríos.

Según Osores, Grandez y Fernandez (2010)[1], existen dos fuentes de contaminación por mercurio: naturales y antropogénicas, siendo esta última la principal causa actual de contaminación.

El mercurio en el medio ambiente fluye entre diferentes compartimientos: suelo, aire y agua. Puede existir en distintos estados de oxidación y formar diversos compuestos orgánicos, incluyendo mercurio elemental o metálico, compuestos inorgánicos mercuriosos y mercúricos, y compuestos orgánicos como alquilo y fenilo unidos a átomos de carbono.

En el caso de Bolivia, el chaqueo y las actividades de explotación aurífera en la Amazonia han aumentado, convirtiéndose en las principales causas antropogénicas de la contaminación por mercurio en la región.

Laurence (2001)[2] sostiene que el río Kaka, rico en oro aluvial, recibe afluentes de ríos que nacen en las faldas de la Cordillera Real y se explotan intensamente.

En la actualidad, la contaminación acuática por mercurio, ya sea por la industrialización o procesos naturales, es uno de los problemas ambientales más críticos debido a su alta toxicidad, persistencia y capacidad de biomagnificación. La presencia de metales pesados en ambientes

9

[1] Osores, F., Grandez, A., Fernandez, J. (2010). Mercurio y Salud en Madre de Dios, Perú. Perú.
[2] Laurence, M. (2001). El mercurio en la Amazonia Boliviana. La Paz.

contaminados altera la supervivencia de los organismos, afectando la dinámica poblacional de las especies y la estructura y función de los ecosistemas (Posada y Arroyave, 2006).

El empleo del mercurio ha sido difundido desde épocas coloniales, especialmente en la explotación de la plata y el oro. Actualmente, su uso persiste de manera intensiva en las zonas auríferas de Bolivia, principalmente por parte de cooperativistas y pequeños mineros.

La falta de conocimiento acerca del daño que causa el mercurio y la falta de adopción de tecnologías limpias llevan a los mineros a utilizarlo indiscriminadamente en la amalgamación del oro, liberándolo al aire libre sin ninguna precaución, lo que tiene graves consecuencias para el medio ambiente.

En la minería aluvional y filoniana, tanto en pequeñas explotaciones como en cooperativas mineras, la recuperación del oro, especialmente del oro fino, hace casi inevitable el uso de mercurio o azogue.

El proceso final de recuperación de oro implica la requemación de la amalgama mercurio-oro, lo que libera el mercurio a la atmósfera en forma de vapor.

La actividad aurífera no solo está relacionada con el uso nocivo del mercurio, sino también con la generación de otros elementos tóxicos para el medio ambiente y las personas. Entre ellos, se encuentran las aguas utilizadas en los procesos mineros derivados de la mina y las provenientes de los ingenios que no reciben tratamiento. Este impacto negativo afecta la calidad del agua en las áreas cercanas a las minas o plantas de tratamiento, así como la calidad de los suelos destinados a la agricultura, y también repercute en la salud de quienes consumen esas aguas.

Existen varias formas de emisión de mercurio al medio ambiente de tal forma que este se propaga al entorno de la naturaleza mediante los mismos fenómenos y procesos naturales.

Emisión directa; Se la realiza mediante el requemado al aire libre de la amalgama, mediante el cual se emite mercurio en forma de vapor al medio ambiente y los que se encuentran circundantes al acto lo respiran, causando daños a su salud.

Figura 1 esquematiza la contaminación directa por mercurio.

7

Emisión indirecta; Cuando el mercurio es emitido al medio ambiente o directamente al río, durante el proceso amalgamación donde es utilizado el mercurio para recuperar el oro y formar una amalgama; el calor puede evaporarlo para luego ser oxidado en la capa de ozono y posteriormente devuelta en forma de líquido mediante la lluvia, no solamente al mismo lugar donde fue emitido sino a otras regiones apartadas.

La figura 2 esquematiza la forma como el mercurio vuelve a la naturaleza.

Los impactos ambientales ocasionados por el mercurio utilizado en los procesos auríferos de las cooperativas y la pequeña minería, tienen consecuencias negativas sobre la naturaleza y el hombre.

Las personas que están en contacto con el mercurio, como los trabajadores auríferos, sufren de enfermedades aguadas y crónicas:

a) Envenenamientos agudos

- Cólicos, vómitos e inflamaciones del estómago y de los intestinos.
- Molestias en los riñones y en las vías urinarias.
- Inflamación aguda de los intestinos.
- Ulceras en la mucosa dental (Stomatitis mercurialis) y alta sensibilidad a la luz (Fotofobia).

b. *Envenenamientos crónicos*

- Formación de ulceras.
- Mercurialismo en el cuerpo.
- Neuralgias crónicas.
- Dificultades en el hablar, debilidad para concentrarse y otras.

A principios del año 2021 la Red Internacional de Eliminación de Contaminantes (Ipen, en inglés), se hizo en Brasil, Venezuela y Colombia, pero el caso de Bolivia fue el más preocupante. "Los niveles de la carga corporal del mercurio entre las mujeres en la comunidad son los más elevados que se hayan hallado en este estudio", concluyó, en junio pasado.

6

A principios del año 2021, la Red Internacional de Eliminación de Contaminantes (Ipen, en inglés) realizó un estudio en Brasil, Venezuela, Colombia y Bolivia. Sin embargo, el caso de Bolivia resultó ser el más preocupante debido a los niveles de carga corporal de mercurio detectados en mujeres de comunidades asentadas en la ribera del río Beni, los cuales fueron los más elevados encontrados en este estudio.

Justificación Jurídica

Constitución Política del Estado en su artículo 299 parágrafo II numeral 1) establece que es competencia concurrentes entre el nivel central del Estado y las entidades autónomas preservar, conservar y contribuir a la protección del medio ambiente y fauna silvestre manteniendo el equilibrio ecológico y el control de la contaminación ambiental.

La Ley Marco de Autonomías N°031 en su artículo 87 parágrafo IV establece que como resultado de la distribución de competencias concurrentes establecido en la Constitución Política del Estado serán competencia de los gobierno autónomos departamentales, inc. a) Ejecutar la política general de conservación y protección de cuencas, suelos, recursos forestales y bosques.

El artículo 88 de La Ley Marco de Autonomías N°031, en su parágrafo IV numeral 2, inc. a) establece que en cumplimiento a las competencias concurrentes 8 y 9 del artículo 299 parágrafo II de la Constitución Política es competencia concurrente de los Gobiernos Autónomos Departamentales reglamentar y ejecutar, en su jurisdicción, el régimen y las políticas de residuos sólidos, industriales y tóxicos aprobadas por el nivel central del Estado.

Ley Marco de Autonomías N° 031 que en su artículo 100 parágrafo I, establece que la Gestión de Riesgos y Atención de Desastres Naturales es competencia exclusiva del nivel central del Estado, debiendo el nivel central del estado en su numeral 5) Consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres emanados por los gobiernos departamentales autónomos, efectuando el seguimiento correspondiente a escala nacional.

Por su parte el parágrafo II establece en sus numerales sus numerales 1) Conformar y liderar comités departamentales de reducción de riesgo y atención de desastres, en coordinación con los comités municipales; 2) consolidar los indicadores de riesgo y reducción del mismo y atención de desastres informados por los gobiernos municipales, efectuando el seguimiento correspondiente a escala departamental; 3) definir políticas, en programas y proyectos que integren la reducción de riesgos de desastre tanto de tipo correctivo como prospectivo y 4) Evaluaciones del riesgo, aplicando los criterios, parámetros y metodología común para clasificar los mismos, monitorearlos, comunicarlos dentro del ámbito departamental y reportarlos al Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y Emergencias (SISRADE).

5

La Ley de Gestión de Riesgos N° 602 en su artículo 5° numeral 5) establece que – La gestión de riesgos es una actividad continua en la que las personas e instituciones deben mantenerse

realizando permanentemente acciones de prevención, aplicando las normas que se dicten al efecto, los conocimientos, experiencias e información para la gestión de riesgos.

La Ley de Gestión de Riesgos N° 602 en su artículo 6° numeral 4) define al riesgo como la magnitud estimada de pérdida de vidas, personas heridas, propiedades afectadas, medio ambiente dañado y actividades económicas paralizadas, bienes y servicios afectados en un lugar dado, y durante un periodo de exposición determinado para una amenaza en particular y las condiciones de vulnerabilidad de los sectores y población amenazada.

La Ley de Gestión de Riesgos N° 602 en su artículo 8°numeral 2) establece la Estructura del Sistema Nacional de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres y/o Emergencias – SISRADE está integrado por los Comités Departamentales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (CODERADE).

El artículo 12° de la Ley de Gestión de Riesgos N° 602 establece en su parágrafo I que los Comités Departamentales y Municipales de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres, son las instancias de los niveles departamental y municipal del Estado, encargados de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos dentro de su ámbito territorial, en el marco del Sistema de Planificación Integral del Estado y de los lineamientos estratégicos sectoriales.

El artículo 36° de la Ley de Gestión de Riesgos N° 602, establece los tipos de amenazas de acuerdo a la proximidad de ocurrencia, la magnitud del evento y los probables daños y pérdidas y de acuerdo al inciso g) se clasifican como amenazas tecnológicas a aquellas de origen tecnológico o industrial que pueden ocasionar la muerte, lesiones, enfermedades u otros impactos en la salud, al igual que daños a la propiedad, la perdida de medios de sustento y de servicios, trastornos sociales o económicos, daños ambientales. Estos son, la contaminación industrial, la radiación nuclear, los desechos tóxicos, colapsos estructurales, los accidentes de transporte, las explosiones de fábricas, los incendios, el derrame de químicos y otros.

Por su parte la Ley Departamental de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres N° 078 de 8 de marzo de 2018 en su artículo 5° establece que la gestión de riesgos en el nivel departamental se desarrollará a través de la reducción de riesgos, considerando la prevención, mitigación y recuperación; y la atención de desastres y/o emergencias, por medio de la preparación, alerta y declaratoria, respuesta y rehabilitación, en el marco de lo establecido en el Artículo 22 de la Ley N° 602, de fecha 14 de noviembre de 2014 de Gestión de Riesgos y sus disposiciones reglamentarias.

El artículo 8°de la Ley Departamental de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres N° 078 establece la creación del Comité Departamental de Reducción de Riesgo y Atención de Desastres (CODERADE) como la entidad responsable de coordinar, promover y recomendar acciones de gestión de riesgos a nivel departamental, siguiendo las directrices estratégicas sectoriales y el Sistema de Planificación Integral del Estado. La Secretaría Técnica de este comité estará a cargo de la instancia técnica de Gestión de Riesgos del Órgano Ejecutivo Departamental. Asimismo, se enfatiza en la importancia de establecer una coordinación y articulación con los Comités

4

Municipales de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres (COMURADE) a través de la instancia técnica de Gestión de Riesgos del Órgano Ejecutivo Departamental.

Por su parte el artículo 10° de la Ley Departamental de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres N° 078, entre sus atribuciones establecidas en los numerales 2) Considerar asuntos emergentes relacionados con la Gestión de Riesgos a nivel departamental y 5) Coordinar y desarrollar acciones en prevención, mitigación y recuperación

Bajo estos criterio y al amparo de la facultad fiscalizadora que corresponde al órgano legislativo departamental, conforme a lo establecido por la Constitución Política del Estado, ley 031 Marco de Autonomías y descentralización, la Ley departamental No 123 De Fiscalización Legislativa y Transparencia Institucional del Gobierno Autónomo Departamental Del Beni y el Reglamento Interno De Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni (RIOF).

Así como lo dispuesto en la Ley de Gestión de Riesgos N° 602 de fecha 14 de noviembre del año 2014, en lo que compete a las competencias departamentales, y la Ley Departamental de Gestión de Riesgos y Atención de Desastres N° 78 de fecha 8 de marzo del año 2018 que regula el marco institucional y operativo, así como el financiamiento para la Gestión de Riesgos del Gobierno Autónomo Departamental del Beni, que incluye la reducción del riesgo a través de la prevención, mitigación y recuperación; y la atención de desastres y/o emergencias a través de la preparación, alerta, respuesta y rehabilitación ante riesgos de desastres ocasionados por amenazas naturales, socio-naturales, tecnológicas y/o antrópicas, así como vulnerabilidades sociales, económicas, físicas y ambientales.

Ante las graves denuncias de la población sobre la alarmante contaminación de las cuencas hídricas de nuestro departamento, producto de actividades mineras desarrolladas tanto en nuestra jurisdicción como en el Departamento de La Paz, nos encontramos frente a una situación crítica. Los afluentes hídricos provenientes de la región afectada alimentan nuestros principales ríos, los cuales son de vital importancia para nuestras actividades económicas, sociales y ambientales, tenemos a bien solicitar en nuestra calidad de asambleístas departamentales del Beni y al amparo del artículo 10 de la Ley Departamental 123 de 28 de junio de 2023; en concordancia con el artículo 118 del Reglamento Interno de Organización y Funcionamiento de la Asamblea Legislativa Departamental del Beni una petición de informe escrito debidamente respaldado con documentación oficial, y en los plazos establecidos en normativa vigente; bajo el siguiente banco de preguntas:

CUESTIONARIO DE PREGUNTAS

Preguntas para el Secretario Departamental de Minería, Energía e Hidrocarburos:

1. ¿Cuáles fueron los resultados del informe GOB-DDM/N°017/2022 sobre el origen de la contaminación del Río Beni presentado por el Director de Minería, Ing.

Antonio Jesús Ortiz Salas?

2. ¿Cuáles fueron las acciones del Gobernador del Departamento del Beni una vez puesto a su conocimiento el informe GOB-DDM/N°017/2022 sobre el origen de la contaminación del Río Beni presentado por el Director de Minería, Ing. Antonio Jesús Ortiz Salas?
3. ¿Qué tipo de actividades mineras ilegales se detectaron en la región durante las inspecciones y socializaciones realizadas?
4. ¿Cuál es la magnitud del impacto de las actividades mineras en la contaminación del río Kaka, y cómo afecta a la confluencia del río Beni?
5. ¿Qué acciones se están tomando para abordar la situación de contaminación y las actividades mineras ilegales identificadas en la región?

Preguntas para el Secretario Departamental de Medio Ambiente y Recursos Naturales:

1. ¿Cuál es la evaluación del impacto ambiental causado por las actividades mineras en la región, especialmente en lo referente a la contaminación de las cuencas hídricas?
2. ¿Cuáles son las medidas que se han tomado para controlar y mitigar la contaminación por mercurio y otros elementos tóxicos provenientes de la actividad minera?
3. ¿Existe un plan específico de conservación y protección de cuencas, suelos, recursos forestales y bosques en la región afectada por las actividades mineras?

Preguntas para el Director Departamental del Comité de Operaciones de Emergencia Departamental (COED):

1. ¿Cuál es la evaluación de riesgo asociado a la contaminación de las cuencas hídricas por actividades mineras en la región?
2. ¿Qué acciones se están tomando para prevenir y mitigar posibles desastres ambientales derivados de la contaminación de los ríos y cuerpos de agua afectados?
3. ¿Cómo se coordina y articula la respuesta de emergencia ante situaciones de contaminación y sus efectos en la salud de la población y el medio ambiente?
4. Mencione usted si se elaboró el reglamento a la ley Departamental N° 78 y el reglamento con las atribuciones del COED (en caso de ser afirmativa la respuesta adjunte los reglamentos.)

Todas las respuestas deberán estar debidamente documentadas y respaldadas con información fidedigna y verificable de acuerdo a lo establecido en el artículo 10° de la ley Departamental de Fiscalización Legislativa y Transparencia Institucional N° 123 de fecha 28 de junio del año 2023.

2

Sin otro particular nos despedimos de ustedes agradeciéndole de antemano su gentil y pronta respuesta, recordando que la omisión de la presente solicitud puede constituirse en incumplimiento de deberes.

Atentamente.

Casta Karina Salinas Cury
ASAMBLEISTA DPTAL. DEL BENI
"PROVINCIA VACA DIEZ"

Bolivia Vaca Zabala
ASAMBLEÍSTA DPTAL. DEL BENI
"PROVINCIA CERCADO"

C./copia
Arch.